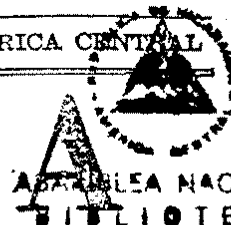


LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 8 de Marzo de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 56

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres.
M^{re} Jesús de Blandón, Hermenegildo
Cerde C. y M^{re} Josefa de Jarquín ... Pág. 681

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica ... 682
Marcas de Servicio ... 684
Renovaciones de Marcas ... 684
Nombres Comerciales ... 685

PODER ELECTORAL

División Cantonal del Departamento de
Zelaya ... 685
Apruébase División Cantonal de Los
Municipios del Departamento de Ze-
laya ... 693

SECCION JUDICIAL

Remates ... 695
Títulos Supletorios ... 696
Citación a Accionistas de Construccio-
nes y Proyectos, S. A. ... 696
Índice de "La Gaceta" (Continúa) ... 696
Indicador de "La Gaceta" ... 696

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias a
Sres. M^{re} Jesús de Blandón,
Hermenegildo Cerde C.
y M^{re} Josefa de Jarquín

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado
lo siguiente:

"Decreto No. 312

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vi-
talicia de SETECIENTOS CORDOBAS ..
(\$700.00), a favor de la señora Maria

Jesús Mora vda. de Blandón, de la ciudad
de San Marcos, Departamento de Carazo,
en reconocimiento a sus importantes ser-
vicios prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a
la partida correspondiente del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos, de la Re-
pública, Ramo del Ministerio de la Gober-
nación, y surtirá sus efectos a partir del
1° de Julio de 1976, debiendo publicarse
el presente Decreto en "La Gaceta", Dia-
rio Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados. Managua, D. N., cua-
tro de Septiembre de mil novecientos se-
tenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*,
Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Tañave-
ra*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Ro-
jas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Se-
nado. — Managua, D. N., 29 de Junio de
1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. —
(f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario.
— (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-
cial. — Managua, D. N., veintitrés de Ju-
lio de mil novecientos setenta y seis. — (f)
A. SOMOZA, Presidente de la República.
— (f) J. Antonio Mora R., Ministro de la
Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado
lo siguiente:

"Decreto No. 298

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vi-
talicia de UN MIL CORDOBAS
(\$1,000.00), a favor del señor *Hermene-
gildo Cerde Cerna*, de la ciudad de San
Marcos, Departamento de Carazo, en reco-
nocimiento a sus importantes servicios
prestados a la Patria.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a
la partida correspondiente del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos de la Repú-

blica, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 443

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00), a favor de la señora *María Josefa Pérez vda. de Jarquín*, de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-

cial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 1051 — B/U 469158 — Valor C\$ 90.00
McDonald's Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 7 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1052 — B/U 469159 — Valor C\$ 90.00

McDonald's Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:



Clase 31.

Presentada: 7 Diciembre 1976.

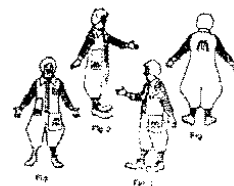
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1054 — B/U 469152 — Valor C\$ 90.00

McDonald's Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

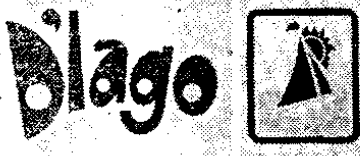
Presentada: 7 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1282 — B/U 517782 — Valor ₡ 180.00
Sociedad Industria Frutera del Gran Lago, So-
ciedad Anónima (IFRUGALSA), nicaragüense,
mediante apoderado Alejandro Rostrán Coe,
solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: Uno Febrero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 7
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1048 — B/U 469154 — Valor ₡ 90.00
McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 32.
Presentada: 7 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 1049 — B/U 469153 — Valor ₡ 90.00
McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 7 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 1050 — B/U 469157 — Valor ₡ 90.00
McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 7 Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secre-
tario.

3 2

Reg. No. 1062 — B/U 468904 — Valor ₡ 90.00
Men Company, Inc., estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 22 Diciembre 1976.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1060 — B/U 468905 — Valor ₡ 90.00
Pier-Auge Produits de Beaute Société Anóny-
me, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita
registro marca:



Clase 3.
Presentada: 2 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 7
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1057 — B/U 469151 — Valor ₡ 90.00
McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita
registro marca fábrica:



Clase 31.
Presentada: 7 Diciembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
rio.

3 2

Reg. No. 1565 — B/U 519101 — Valor ₡ 45.00
Borden, Inc., Estadounidense, mediante apode-
rado, solicita registro marca fábrica:

"B O S P R O"

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Febrero de 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1061 — B/U 439107 — Valor \$ 90.00
Refinadora de Maíz Venezolana S. A. (REMA-
VENCA), venezolana, apoderado, Franklin Cal-
dera, solicita registro marca:



Clase 30.

Presentada: Veintisiete Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1047 — B/U 469156 — Valor \$ 90.00

McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita
registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 7 Diciembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 3

Reg. No. 414 — B/U 468582 — Valor \$ 90.00

Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemal-
teca, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita regis-
tro marca:



Clase 21.

Presentada: 6 Enero 1977.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 994 — B/U 471472 — Valor \$ 90.00

Citibank N. A., estadounidense, mediante apo-
derado Dr. Julián Bendaña, solicita registro mar-
ca servicio:



Clase 36.

Presentada: 21 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1053 — B/U 469160 — Valor \$ 90.00

McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca de Servicio:



Clase 42.

Presentada: 7 Diciembre 1976.

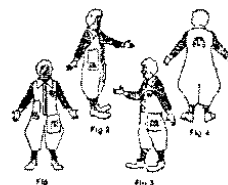
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 2

Reg. No. 1055 — B/U 469155 — Valor \$ 90.00

McDonald's Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca de Servicio:



Clase 42.

Presentado: 7 Diciembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio.

3 2

Reg. No. 882 — B/U 471317 — Valor \$ 90.00

Alberto López y López, nicaragüense, personal-
mente solicita registro Marca de Servicio:

"TALLER LOPEZ Y LOPEZ"

Clase 37.

Presentada: 29 Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 3 Di-
ciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1059 — B/U 460072 — Valor \$ 90.00

General Time Corporation, estadounidense me-
diante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:



Clase 14.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14
Diciembre 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

No. 16,271

Reg. No. 1058 — B/U 460073 — Valor ₡ 90.00
Eberhard Faber Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 15.951

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1056 — B/U 360995 — Valor ₡ 90.00
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:



No. 8.472

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 1043 — B/U 468505 — Valor ₡ 135.00
La Fuente de la Vida, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro Nombre Comercial:



La Fuente de la Vida

Para proteger y distinguir: Actividades comerciales para importar, exportar, representar, distribuir, fabricar, comprar y vender todo tipo de alimentos dietéticos-salud, productos farmacéuticos y cosméticos.

Presentada: 7 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1279 — B/U 517608 — Valor ₡ 180.00
Nelson Quintanilla B., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimiento

comercial dedicado venta productos ferretería, materiales construcción, máquinas eléctricas, como también otros productos similares.

Presentada: Veintinueve Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 881 — R/F 471316 — Valor ₡ 90.00
Alberto López y López, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"TALLER LOPEZ Y LOPEZ"

Para proteger: Centro de reparaciones automotrices en general.

Presentada: 25 Noviembre 1976.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 883 — B/U 471318 — Valor ₡ 135.00
Guillermo Sequeira Espinosa, nicaragüense, personalmente solicita registro Nombre Comercial:

"K I S M E T"

Para proteger y distinguir: Almacenes comerciales especializados en la Venta de discos, radios, grabadoras, tocacintas, cintas grabadas, instrumentos musicales en general, libros de música, amplificadores, parlantes, tocadiscos y sus accesorios; muebles de sala, comedor, dormitorio, cocinas, lavado ras, refrigeradores y artículos eléctricos y gas en general.

Presentada: 13 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

PODER ELECTORAL

DIVISION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE ZELAYA

FRANK O. HODGSON M., Presidente del Tribunal Departamental Electoral del Departamento de Zelaya,

Certifica:

Que en las páginas 241 a 269 del Libro de Acuerdos que lleva este Tribunal Departamental Electoral, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

"División Cantonal Electoral del Departamento de Zelaya. En la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete. Reunidos los infrascritos Miembros del Tribunal Departamental Electoral de este Departamento, señores don Frank O. Hodgson M., Presidente; Sra. Myriam Hooker Cajina y don Avelino Cordero, Jueces Electorales, en representación del Partido Liberal Nacionalista; Sra. Erica Hodgson Dorman y don Antonio Novoa, Jueces Electorales en representación del Partido Conservador de Nicaragua y el Secretario que autoriza, don Daan B. Leeming Thomas; con el objeto de practicar la División Electoral de este Departamento de Zelaya; en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 24 de la Ley Electoral vigente. Al efecto, el señor Presidente del Tri-

bunal declaró abierta la sesión y después de las deliberaciones pertinentes, se procede a dividir el Departamento en los siguientes Cantones Electorales; donde se verificarán las elecciones para Alcaldes Municipales en las próximas elecciones; quedando hecha esta división de la manera siguiente:

ZONA SUR DE ZELAYA MUNICIPIO DE BLUEFIELDS

Nº 1. **Cantón Central Nº 1.** Este Cantón abarca tres manzanas centrales de la ciudad; entre calles Reyes y la Rigoberto Cabezas, o sean las manzanas del Palacio Departamental, manzana de la casa comercial Wing Sang Company, inclusive la banda oriental de la Calle Comercio de esta división.

Nº 2. **Cantón Central Nº 2.** Este cantón abarca tres manzanas centrales de la ciudad o sean las manzanas de la cantina de Fermín Andrews, manzana de la Iglesia Anglicana y manzana del Salón Black and White, inclusive la banda oriental de la Calle Comercio en esa dirección, dentro de la banda Norte de la Calle Aberdeen.

Nº 3. **Cantón Sur:** Este cantón abarca tres manzanas de la ciudad o sean las manzanas del Hotel del Cueto hasta la banda Norte de la Calle Duarte, manzana donde está la Joyería Reyes y manzana donde está la casa de habitación de don Ronald Terán, hasta la banda oriental de la Avenida Hodgson; inclusive la banda oriental de la Calle Comercio de esta división.

Nº 4. **Cantón Central Norte:** Este cantón se limita de la banda oriental de la Avenida Hodgson y la banda Norte de la Calle Reyes y Sur de la calle Las Casas, hasta donde estuvo la Bluefields Mercantil Co. por el Oriente, abarcando la casa del Cuerpo de Bomberos.

Nº 5. **Cantón Barrio Fátima Nº 1.** Este cantón comprende de la calle nueva llamada "El Canal", que parte de la banda Oriental de la casa de don Eduardo Gutiérrez hasta la bahía por el Sur, y por la calle de la Carretera del Aeropuerto, hasta llegar al cruce del Muerto, inclusive el Seminario Pío X.

Nº 6. **Cantón Barrio Fátima Nº 2.** Este cantón comprende del Crique del Muerto, banda Sur, hasta llegar a Punta Masaya y fincas adyacentes, inclusive la Isla del Venado y sus fincas vecinas.

Nº 7. **Cantón Barrio Punta Fría Nº 1.** Comprende este cantón la parte Sur-Este de dicho barrio, partiendo de la banda Este de la Avenida Patterson y Calonje, hasta la bahía, y de la banda Sur de la Calle Duarte hasta la bahía.

Nº 8. **Cantón Barrio Punta Fría Nº 2.** Comprende este cantón el sector Sur-Oeste de dicho barrio, partiendo de la banda Oeste de las Avenidas Patterson y Calonje hasta la banda Este de la Calle Estrada y se llega hasta la bahía por el Sur.

Nº 9. **Cantón Barrio de Nueva York, Nº 1.**

Este cantón comprende el sector Sur-Oeste de este barrio, partiendo de la esquina del Colegio Divina Pastora en la parte Sur de la Calle Las Casas y la Banda Oeste de la Calle Hodgson, hasta llegar a la parte baja, lado Sur de la Cancillería de la Misión Católica, incluyendo la carretera que va para Cukra River y fincas adyacentes, abarcando el barrio Monseñor Mateo.

Nº 10. **Cantón Barrio Nueva York Nº 2.** Este cantón comprende el sector Nor-Oeste de este barrio, partiendo de la banda Norte de la Calle Las Casas y banda Oeste de la Avenida Hodgson, abarcando el barrio San Pablo y fincas adyacentes del sector de Sconfram Creek.

Nº 11. **Cantón Barrio Beholden Nº 1.** Este cantón comprende la parte Oeste de dicho barrio, principiando de la banda Norte de la Calle Las Casas y Este de la Avenida Hodgson, así: Manzana de la Iglesia Bautista, manzana de la casa del maestro Lenning Coulson y las manzanas de la casa de habitación de la Sra. Antonia Román vda. de Watters y Hotel Crowdell, terminando en la esquina de la casa del señor Neil Brautigam.

Nº 12. **Cantón Barrio Beholden Nº 2.** Este cantón comprende la parte Oriental de dicho barrio, principiando de la banda Norte de la Calle Las Casas; Este de la Avenida 11 de Julio y tomando rumbo Norte abarca las manzanas de la cantina El Tamarindo Nº 2 y donde vive la familia del Sr. Walter G. Tom, hasta llegar a la banda Sur de la Calle Beholden.

Nº 13. **Cantón Barrio Old Bank Nº 1.** Este cantón abarca la parte Oeste de dicho barrio, principiando de la esquina de la banda Oriental de la Avenida Hodgson y Calle Progreso, con rumbo Este se llega hasta la esquina frente a la Iglesia San Martín, lado Norte de la Calle Beholden y con rumbo Norte en Calle Jerez se llega hasta la esquina frente a la residencia del Dr. Roberto Hodgson y se cierra este perímetro frente a la residencia del Sr. William Halsall.

Nº 14. **Cantón Barrio Old Bank, Nº 2.** Este cantón abarca la parte Oriental de dicho barrio principiando del lado Este de la Calle Estrada o sea la esquina de la casa de habitación del Sr. William Halsall, banda Norte, se llega hasta al lado Oriental de la Calle Jerez, abarcando todo este sector Norte por este lado hasta la bahía, incluso fincas adyacentes y Schooner Cay.

Nº 15. **Cantón Puerto El Bluff.** Este cantón está limitado por el Norte costa del Mar Caribe; Sur, el Mar; Oriente, El Faro y al Occidente, la Barra de El Bluff e islas adyacentes.

Nº 16. **Cantón Rama Cay.** Este cantón está limitado: Norte, Home Son y centros de la margen izquierda del Río Cukra; Sur, centros Punta Mico; Este, el Mar Caribe y Oeste, centros de la margen de la bahía de Bluefields y la cabecera del Río Turuany.

Nº 17. **Cantón Turswany.** Este cantón está limitado: Norte, Bee Creek; Sur, Río Turswany; Este, Bahía de Bluefields y Oeste, Crique llamado "El Colorado".

Nº 18. **Cantón Cukra River.** Limitado: Norte, centros de la margen derecha del Río Cukra; Sur, centros de la margen Oeste de la laguna de Bluefields y Oeste, las cabeceras de los afluentes del Río Cukra.

Nº 19. **Cantón Loma Mico.** Limitado: Norte, Cukra Hill; Sur, el Río Escondido; Oriente, Big Lagoon y Oeste, montañas nacionales. En este cantón se inscriben y votan todos los habitantes de los centros llamados Monky Rich, Salvadorita, Borbollón y El Cacao.

Nº 20. **Cantón Mahogany Creek.** Limitado: Norte, centros de la margen izquierda del Río Escondido; Sur, cabeceras del Crique Mahogany y centros de la margen derecha del Río Escondido; Este, Bluefields y Oeste, Crique Magnolia.

Nº 21. **Cantón Río Cama.** Limitado: Norte, cabeceras del Río Cama; Sur, centros de la margen izquierda del Río Cama; Este, Bluefields y Oeste, el Distrito de Rama.

Nº 22. **Cantón Big Lagoon.** Limitado: Norte, terrenos de la Sucesión Somoza; Sur, margen izquierda del Río Escondido, aguas abajo; Este, fincas de Benjamín Lacayo, Marcos Pérez y otros.

Nº 23. **Cantón Atlanta Punta Gorda.** Limitado: Norte, Caño Piedra Fina; Sur, Barra Punta Gorda, inclusive; Este, Kentucky y Occidente, montañas nacionales.

Nº 24. **Cantón Monkey Point.** Limitado: Norte, montañas nacionales; Sur, el Mar Caribe; Este, William Cay; Oeste, Cane Creek.

Nº 25. **Cantón El Cocal.** Limitado: Norte, el Mar Caribe; Sur, montañas nacionales; Este, el Río Indio, inclusive y Oeste, el Río Maíz.

SECCION DE LAGUNA DE PERLAS

Nº 26. **Cantón de Laguna de Perlas Nº 1.** Limitado: Norte, margen derecha del Río Kurinwas; Sur, margen Norte de la Laguna Grande de Bluefields, Laguna Tun Tun; Este, el Mar Caribe y Oeste, centros de la margen Oeste de Laguna de Perlas y el Río Malopy.

Nº 27. **Cantón Laguna de Perlas Nº 2.** Este cantón abarca toda la zona occidental del pueblo de Laguna de Perlas y en él se inscribirán y votarán todos los habitantes de los caseríos de Raitupura, Cavila y Brown Bank.

Nº 28. **Cantón de Cukra Hill Nº 1.** Limita: Norte, montañas nacionales Sur y Este, con el Cantón Cukra Hill Nº 2, y Oeste, con el cantón de Big Lagoon; en dicho perímetro comprenden los centros de trabajo: Las Delicias, Casa Blanca, El Salto, Coronel Carballo, Los Cinco y fincas adyacentes.

Nº 29. **Cantón de Cukra Hill Nº 2.** Limita: Norte y Oeste con el cantón Cukra

Hill Nº 1; Este, con montañas nacionales; Sur, con el Río Cukra.

Nº 30. **Cantón de Tasbapownie Nº 1.** Limitado: Norte, montañas nacionales; Sur, Muelle de Tasbapownie; Este, el Mar Caribe y Oeste, Laguna de Perlas.

Nº 31. **Cantón de Tasbapownie Nº 2.** Limitado: Norte, Muelle de Tasbapownie; Sur, Cocal del Sr. Macabeo Ugarte; Este, el Mar Caribe y Oeste, Laguna de Tasbapownie.

Nº 32. **Cantón de Kurinwas.** Limitado: Norte, centros de Río Grande; Sur, Río Washan y Siquia; Este, jurisdicción de Laguna de Perlas; y Oeste, jurisdicción de Chontales.

Nº 33. **Cantón de Set Net Point.** Limitado: Norte, Cocal de don Macabeo Ugarte; Sur, el Mar Caribe; Este, los Cayos y Oeste, montañas incultas.

Nº 34. **Cantón de Orinoco.** Limitado: Norte, Kurinwas; Sur, Laguna de Perlas y Cabaila; Este, Laguna de Perlas y Oeste, montañas incultas.

Nº 35. **Cantón de Haulover.** Limitado: Norte, término medio del cantón de Laguna de Perlas Nº 2; Este, Laguna Grande de Laguna de Perlas y Oeste, montañas nacionales y fincas adyacentes.

MUNICIPIO DE RAMA

Nº 1. **Cantón de Rama Nº 1.** Limita: al Norte, con caserío que se extiende hasta el Cantón Nº 4 de esta ciudad de Rama; al Sur, centros rurales de la comarca El Pavón; al Este, margen derecha del Caño Colorado; al Oeste, Calle Modesto Barrios.

Nº 2. **Cantón de Rama Nº 2.** Limita: Al Norte, caserío extendido hasta el Cantón Nº 5 de esta ciudad; Sur, con la Calle Cárdenas; al Este con Calle Cuadra y al Oeste, con finca Las Mañanas.

Nº 3. **Cantón de Rama Nº 3.** Limita: Al Norte, caserío que llega hasta la Calle Cárdenas; al Sur, con la comarca Milán; al Este, con la margen izquierda de la Calle Modesto Barrios y al Oeste, con la margen izquierda del caño Las Iguanas.

Nº 4. **Cantón de Rama Nº 4.** Limita: Al Norte, centros rurales de la comarca Semana Santa; al Sur, caserío que llega hasta la Calle Thomas; al Este, los centros rurales del Arenón; al Oeste, caserío extendido hasta el Cantón Nº 5.

Nº 5. **Cantón de Rama Nº 5.** Limita: Al Norte, con caserío que se extiende hasta el Puerto La Esperanza; al Sur, con caserío que se extiende hasta la margen izquierda de Calle Fulgencio Vega; al Este, con la margen derecha de la carretera Roosevelt hasta el punto llamado Finca Corinto; al Oeste, con la margen izquierda del Río Siquia, hasta llegar al Puerto La Esperanza.

Nº 6. **Cantón Muelle Real de Siquia Nº 1.** Limita: Al Norte, con centros rurales de la margen izquierda del Río Siquia; Sur, cen-

tros de la margen derecha del Río Siquia; Este, desembocadura del Caño Zaragoza y Oeste, terreno de Inés Fajardo.

Nº 7. **Cantón Muelle Real de Siquia Nº 2.** Limita: Al Norte, finca del Sr. Armando Ríos; al Sur, con el Río Siquia; Este, con los terrenos del Sr. Cong Long, y al Oeste, con el Caño Muelle Real de Siquia.

Nº 8. **Cantón El Garrobo — Río Siquia Nº 1.** Limita: Al Norte, Río Siquia; al Sur, El Guayabo; al Este, terrenos nacionales; al Oeste, finca San Jerónimo.

Nº 9. **Cantón El Garrobo — Río Siquia Nº 2.** Limita: Al Norte, con el Río Siquia; al Sur, con Mina de Quisilala; al Este, con finca de Gregorio Gómez y al Oeste, con finca de Antonia Gutiérrez.

Nº 10. **Cantón Cusuca Grande — Río Siquia Nº 1.** — Limita: Al Norte, con el Río Siquia; al Sur, con jurisdicción de Chongales; al Este, con el Salto de Pilán y al Oeste, con montañas nacionales.

Nº 11. **Cantón Cusuca Grande — Río Siquia Nº 2.** — Limita: Al Norte, con montañas nacionales; al Sur, con el Río Siquia; al Este, con el caserío de Cusuca y al Oeste, con el Caño Cusuca.

Nº 12. **Cantón de Pilán — Río Siquia Nº 1.** — Este cantón comprende de Los Ahogados hasta el caño de Pilán y de Pilán hasta Salto Grande.

Nº 13. **Cantón de Pilán — Río Siquia Nº 2.** Limita: Al Norte, con terrenos del Sr. Cantón How; al Sur, con caño del Pinol; al Este, con terrenos del Sr. José Linarte y al Oeste, terrenos del Sr. Marcos Zúñiga.

Nº 14. **Cantón de Pilán — Río Siquia Nº 3.** — Limita: Al Norte, con terrenos del Sr. José Paguaga; al Sur, con Caño del Pinol; al Este con finca de Ignacio Cruz y al Oeste, con terrenos de Jacinto García.

Nº 15. **Cantón La Esperanza — Río Siquia Nº 1.** — Limita: Al Norte, con el cantón Muelle Real de Siquia; al Sur, con la boca del Río Mico; al Este, con centros del Areño y al Oeste, con El Encanto.

Nº 16. **Cantón La Esperanza — Río Siquia Nº 2.** — Limita: Al Norte, con terrenos del Ing. Osorio Peters; al Sur, con terrenos del Sr. Francisco Rosales; al Este, con terrenos del Sr. Morrow y al Oeste, con terrenos del Sr. Darío Orozco.

Nº 17. **Cantón La Esperanza — Río Siquia Nº 3.** — Limita: Al Norte, con centros rurales de terrenos del Sr. Morrow; al Sur, con caserío situado en terrenos del Sr. Osorio Peters; al Este, con caserío situado en la margen derecha del Río Siquia, hasta la desembocadura del Río Mico y al Oeste, con la margen derecha de la carretera Roosevelt, hasta la población de El Recreo.

Nº 18. **Cantón El Recreo Nº 1.** Limita: Al Norte, centros de la margen izquierda del Río Mico; al Sur, centros de la margen de-

recha del Río Mico; Este, desembocadura del Río Mico y al Oeste, línea media entre El Recreo y Muelle de los Bueyes.

Nº 19. **Cantón El Recreo Nº 2.** — Limita: Al Norte, con el caserío que se extiende hasta la margen derecha de la carretera Roosevelt en la zona que queda frente a El Recreo; al Sur, caserío que se extiende hasta el Río Siquia; al Este, centros rurales de El Recreo y Oeste, hasta la finca del Sr. Carl Thoman-son.

Nº 20. **Cantón de Guadalupe Nº 1.** — Limita: Al Norte, con centros de la margen izquierda del Río Rama y la línea media entre Guadalupe y Rama; al Sur, con la cabecera del Río Tigre y Plata; Este, centros de la margen derecha del Río Rama y Oeste, las cabeceras del Río Tigre y Plata.

Nº 21. **Cantón de Guadalupe Nº 2.** — Limita: Al Norte, con centros rurales del mismo Guadalupe; al Sur, con caserío que se extiende hasta la margen izquierda del Río Rama; al Este, con las montañas que llegan hasta el caño Las Iguanas y al Oeste, con centros rurales de la región llamada La Luisa.

Nº 22. **Cantón de Guadalupe Nº 3.** — Limita: Al Norte, con finca El Carmen; al Sur, con finca El Paraíso; al Este, con montañas del caño El Jobo y al Oeste, con finca de la familia Pineda.

Nº 23. **Cantón Guadalupe Nº 4.** — Limita: Al Norte, cerro El Pataste; Sur, cabecera del caño llamado Concepción; al Este, con cabecera caño llamado El Plátano y al Oeste, con finca de los hermanos Matute.

Nº 24. **Cantón finca San Antonio — Caño La Sardina — Río Rama.** Limita: Al Norte, con el caño La Concha; al Sur, con el cerro Puntagudo; al Este, con el caño Mahogany y al Oeste, con el caño Huana.

Nº 25. **Cantón Colonia Fortuna Iguana — Río Cama.** Este cantón está limitado: Al Norte, con La Concha, Río Rama; al Sur, con el Cantón Nº 4 de Guadalupe; al Este, con el cerro Guatuza y al Oeste, con el Río Mico.

Nº 26. **Cantón Cedro Macho — Río Plata.** — Este Cantón está limitado: Al Norte, de la bocana del Río Plata, hasta la bocana del caño Los Pérez; al Sur, bocana Caño los Pérez; al Este, Río Mahogany Creek y Oeste, el cerro Palmistán.

Nº 27. **Cantón Boca La Tigra — Río Plata.** — Este cantón limita: Al Norte, con el caño Los Frijoles; al Sur, con la Bocana del Río Plata, hasta el Salto del Diablo; al Este, con el caserío del cerro Palmistán y al Oeste con el Salto San José, en el Río Rama.

Nº 28. **Cantón Bocana Caño Colorado — Río Escondido.** — Este cantón limita: Al Norte, con la cabecera del Caño Colorado; al Sur, con la finca San José, situada a la margen derecha del Río Escondido; al Este, con la margen izquierda del Crique Mahogany y al Oeste, con los centros rurales de la zona

comprendida entre la margen derecha del Caño Colorado y la parte Este de la ciudad de Rama.

MUNICIPIO MUELLE DE LOS BUEYES

Nº 1. **Cantón San Pablo Nº 1.** — Sustituye al viejo cantón Muelle de los Bueyes Nº 1. Este comprende parte del pueblo San Pablo, Muelle de los Bueyes, y comarcas La Tigra y otros ubicados más allá de la margen Sur del Río Mico, hasta el límite con "Guadalupe" del Municipio de Rama.

Nº 2. **Cantón San Pablo Nº 2.** — Sustituye al viejo cantón Muelle de los Bueyes Nº 2, y comprende parte del pueblo San Pablo, Muelle de los Bueyes, donde limita con el cantón San Pablo Nº 1, hasta el puente Cedro Macho, sobre la carretera Roosevelt; comprendiendo además caseríos, comarcas, habitaciones e instalaciones ubicadas a ambos lados de la carretera Roosevelt.

Nº 3. **Cantón San Pablo Nº 3.** — Se extiende desde la carretera Roosevelt, línea del cantón San Pablo Nº 2, comprendiendo caseríos y comarcas situadas en los centros desde la margen Norte del Río Mico, en la comprensión municipal del Muelle de los Bueyes.

Nº 4. **Cantón El Cacao.** Este Cantón está situado del lugar llamado La Gorra hasta la intersección de la división entre el Departamento de Zelaya y Chontales, jurisdicción de Río Mico.

Nº 5. **Cantón La Batea.** — Limita: Al Norte, montañas nacionales y Río Mico; Sur, la desembocadura del Río Chilamate, en el Río Rama; Oriente, lugar llamado Cara de Mono y Occidente, la población de El Cacao.

Nº 6. **Cantón Cara de Mono.** — Este cantón se extiende sobre la carretera al Rama, hasta Prestillitas.

Nº 7. **Cantón Los Tacanites Nº 1.** — Sustituye al viejo cantón Los Tacanites y comprende la parte Norte de la comarca del mismo nombre y otras adyacentes por ese mismo rumbo.

Nº 8. **Cantón Los Tacanites Nº 2.** — Comprende la parte Sur de la comarca Los Tacanites y otros adyacentes por el mismo rumbo.

Nº 9. **Cantón La Patriota.** — Comprende: Las comarcas El Jicaral, Los Abandonados, Musuwaspa, Quisilala, El Pital, Cerro Blanco y Caño García y queda limitado: Oriente, cantón electoral de Muelle de los Bueyes; Occidente, el cerro La Campana; Sur, cantón electoral La Batea y Norte, cantón electoral El Garrobo y Río Siquia.

Nº 10. **Cantón La Gorra.** — Este cantón electoral comprende desde el puente El Espoval sobre la Carretera Roosevelt hasta las inmediaciones de La Batea, incluyendo comarcas, caseríos, instalaciones agropecuarias y habitantes a ambos lados de la carretera.

Nº 11. **Cantón Campana.** — Comprende la comarca Campana y el cerro del mismo

nombre y todas las comarcas, caseríos, etc. adyacentes en los centros que concurren a La Batea.

Nº 12. **Cantón Sanjón Hondo.** — Se extiende desde Sanjón Hondo sobre la carretera Roosevelt, límite con el cantón La Batea, hasta inmediaciones del pueblo San Pablo, cabecera del Municipio y comprende comarcas, caseríos, instalaciones agropecuarias y habitaciones a ambos lados de la carretera.

Nº 13. **Cantón Presillitas Nº 1.** — Sustituye a la antigua mesa original Presillitas, y comprende el pueblo de Presillitas y las comarcas y caseríos, habitaciones e instalaciones agropecuarias ubicadas en las montañas y centros cuyos camiones llegan a este pueblo.

Nº 14. **Cantón Presillitas Nº 2.** — Comprende desde la media distancia entre Presillitas y Cara de Mono, hasta La Concha, donde limitan los municipios de Muelle de los Bueyes y Rama, comprendiendo comarcas, caseríos, habitaciones e instalaciones agropecuarias a ambos lados de la carretera Roosevelt hasta los centros de la montaña.

Nº 15. **Cantón La Santos.** — Sustituye el cantón La Dama y comprende las comarcas La Santos, El Granadino, El Venado, Las Miradas y Laurelito, en sector del municipio de Muelle de los Bueyes, que limita con el Departamento de Chontales.

Nº 16. **Cantón El Nispero.** Este cantón electoral limita con La Santos y con el de Jerusalén, en el sector ed este mismo Municipio que ocupan el Proyecto "Rigoberto Cabezas", del Instituto Agrario de Nicaragua y comprende las comarcas El Nispero, La Dama, La Chiriza, La Paula y El Avance.

SECTOR PROYECTO "RIGOBERTO CABEZAS"

Nº 17. **Cantón de Nueva Guinea Nº 1.** — Limita: Al Norte, Río Plata y fincas adyacentes; Sur, término medio con la Colonia Verdum; Este, Colonia La Esperanza y Oeste, con la Colonia Los Angeles y fincas adyacentes.

Nº 18. **Cantón Nueva Guinea Nº 2.** Limita: Norte, con el Río Verbena y fincas adyacentes; Sur, Caño Blanco y fincas adyacentes; Este, término medio de la Colonia Nueva Guinea y Oeste, Colonia Guinea Vieja y término medio de la Colonia Los Angeles.

Nº 19. **Cantón de la Colonia Verdum.** — Limita: Norte, término medio de la Colonia Nueva Guinea; Sur, Río Almacén y fincas adyacentes; Este, término medio de la Colonia Yaluina y al Oeste, con el Río El Zapote y fincas adyacentes.

Nº 20. **Cantón de la Colonia Yolaina.** — Limita: Norte, término medio de la Colonia La Esperanza, terrenos nacionales y fincas adyacentes; Este, terrenos nacionales y fincas adyacentes y Oeste, término medio con la Colonia Verdum.

Nº 21. **Cantón de la Colonia Jerusalén.** — Limita: Norte, terrenos nacionales y fincas

adyacentes; Sur, Río La Verbena y fincas adyacentes; Este, terrenos nacionales y fincas adyacentes y Oeste, con terrenos nacionales y fincas adyacentes.

Nº 22. **Cantón Colonia Los Angeles.** — Limita: Al Este, con la Colonia Nueva Guinea; al Oeste, comarca de Caño Blanco y fincas adyacentes; al Norte, con La Guinea Vieja y al Sur, comarca El Almacén y fincas adyacentes.

Nº 23. **Cantón Colonia La Esperanza.** — Limita: Al Oeste, con la Colonia Nueva Guinea; al Este, Colonia Nuevo León; al Norte, con el Río Plata y al Sur, con la Colonia Yolaina.

Nº 24. **Cantón Río Plata.** — Este cantón permanece dentro del núcleo que forman los cantones diseminados en el sector del Municipio Muelle de los Bueyes, que ocupa el Proyecto "Rigoberto Cabezas" del Instituto Agrario de Nicaragua y su ubicación geográfica está dentro de los siguientes linderos: Norte, Los Tacanites; Sur, Colonia Nueva Guinea; Este, cerro Brujo y Los Pintos y Oeste, Río Plata.

MUNICIPIO DE CORN ISLAND

Nº 1. **Cantón Isla del Maíz Nº 1.** — Desde el lugar denominado South West Bay hasta Salipiche.

Nº 2. **Cantón Isla del Maíz Nº 2.** — Limita desde Salipiche hasta Queen Hil, inclusive.

Nº 3. **Cantón Isla del Maíz Nº 3.** — Limita: Este cantón comprende toda la Isla Chiquita de Corn Island.

Nº 4. **Cantón Isla del Maíz Nº 4.** — Este cantón situado en Brig Bay, abarca desde la casa del Sr. Leopoldo Campbell hasta la planta procesadora de camarones de Promar Blue.

MUNICIPIO DE LA CRUZ DE RÍO GRANDE

Nº 1. **Cantón de la Cruz de Río Grande.** — Limitado: Norte, centros de la margen izquierda del Río Grande; Sur, Río Karawala y Kurinwas; Este, línea entre La Cruz y la desembocadura del Río Macantaca y Oeste, línea media entre La Cruz y Palpunta.

Nº 2. **Cantón de la Barra de Río Grande.** — Limitado: Norte, línea media entre la Barra de Río Grande y la Barra de Prinzapolka; Sur, margen izquierda del Río Kurinwas; Este, el Mar Caribe y Oeste, línea media entre Barra de Río Grande y la desembocadura del Río Macantaca.

Nº 3. **Cantón de Tumarín.** — Limitado: Norte, centros de la margen izquierda del Río Grande; Sur, Río Kurinwas; Este, línea media entre La Cruz de Río Grande y Palpunta y Oeste, caserío de los ríos Tuma y Grande, inclusive.

4. **Cantón de San Pedro del Norte.** — Limitado: Norte, centros de la margen izquierda del Río Grande; Sur, el Río Kukawala; Este, línea media entre la desembocadura del Macantaca y La Cruz.

Nº 5. **Cantón Macantaca.** — Limitado: Norte, San Cand; Sur, Seawas; Este, jurisdicción de Den Bank, llanos y montañas incultas.

Nº 6. **Cantón de Karawala.** — Limitado: En todos sus rumbos con montañas incultas, comprende el pueblo propiamente de Karawala y caseríos adyacentes.

SECTOR DE MUNICIPIO BOCANA DE PAIWAS

Nº 1. **Cantón Las Minitas.** — Comprende las comarcas de Ubu, El Jobo, Las Delicias, El Guayabo, Jorgito y sus límites son: Norte, comarca de Ubu; Sur, El Jobo; Este, Las Delicias y al Oeste, El Guayabo.

Nº 2. **Cantón de Bocana de Paiwas.** — Comprende este cantón la Cañada de Paiwas y linda: Oriente, cantón de Río Blanco; Poniente, cantón de Saiz; Norte, cantón de Musún y Sur, jurisdicción de Boaco.

Nº 3. **Cantón de Malacaguas.** — Comprende este cantón los valles de Malacaguas, Bocana de Paiwas, parte de la comarca de El Toro, Copalai y Palsahua, lindante: Norte, cantón de Río Blanco; Sur, jurisdicción Boaco; Oriente, cantón de La Bodega y Occidente, cantón de Siquia. (Lique).

Nº 4. **Cantón de Wa naw ana.** — Comprende dentro de los siguientes límites: Norte, El Manchón de Wilique; Sur, Bocana de Paiwas; Este, Ubu y Oeste, Saiz, Matagalpa.

Nº 5. **Cantón Villa Lique.** — Este cantón está comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Las Minitas; Sur, Plátanos; Norte, Boaco; Este, El Guayabo y Oeste, Bocana de Paiwas.

Nº 6. **Cantón El Guayabo.** — Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, El Amparo; Sur, Monte Verde; Este, Monte Verde y Oeste, Villa Lique.

Nº 7. **Cantón El Amparo.** — Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, San Antonio; Sur, El Guayabo; Este, Lajencio y Oeste, Las Minitas.

Nº 8. **Cantón San Antonio.** — Con los siguientes linderos: Norte, San Pedro del Norte; Sur, Las Minitas; Este, centros montañosos de La Cruz de Río Grande y Oeste, Las Delicias.

Nº 9. **Cantón La Quebrada del Negro.** — Limita: Al Norte, San Pedro del Norte; al Sur, Ubu; al Este, Las Delicias y al Oeste, La Sirena.

Nº 10. **Cantón La Sirena.** Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, La Bodega; Sur, Ubu; Este, San Pedro del Norte y Oeste, Navaraca del Toro.

Nº 11. **Cantón Las Delicias.** — Con los siguientes límites: Norte, La Quebrada del Negro; Sur, Villa Siquia; Este, San Antonio y Oeste, Ubu.

Nº 12. **Cantón Navaraca del Toro.** — Limita: Oriente, Ubu; Occidente, Río Blanco (Matagalpa); Norte, El Manchón de Wiliki y Sur, La Bocana de Paiwas.

SECTOR "EL MANCHON DE WILIKI"

Nº 13. **Cantón de Manchón de Wiliki.** — Limita así: Comprende las calles de Wiliki, El Toro, Uilampi, Wilikito y Moralta, lindante: Norte, Río Tuma; Sur, Río Grande de Matagalpa; Oriente, Departamento de Zelaya y Occidente, cantón de Lliquia.

Nº 14. **Cantón de Walana.** — Comprende este cantón: Vilampi; Cuanolas y El Manchón, y linda: Oriente, jurisdicción de la Costa; Poniente, cantón de Broespa; Norte, Río Tuma y Sur, cantón de Paiwas.

Nº 15. **Cantón de Laulo.** — Comprende este cantón: Toma amajo, y linda: Oriente, cantón de Walana y Poniente, cantón de Wiliki; Norte, jurisdicción de Jinotega y Sur, cantón de Lliquia.

Nº 16. **Cantón de Guasayamba.** — Comprende este cantón los valles de La Bodega, Uilampi, parte de Paisagua y Copalas y linda: Norte y Oriente, Departamento de Zelaya; Sur, jurisdicción de Boaco y Occidente, cantón de Ilique.

Nº 17. **Cantón Mulucucu.** — Con los siguientes límites: Norte, Distrito de Siuna; Sur, Guasayamba; Este, El Tuma; Oeste, Curinwasito.

Nº 18. **Cantón Curinwasito.** — Limita: Al Norte, Lesaque de Siuna; Sur, La Sirena; Este, Guasayamba y Oeste, montañas de La Cruz de Río Grande.

MUNICIPIO DE PRINZAPOLKA

Nº 1. **Cantón de Prinzapolka Nº 1.** — Limitado: Al Norte, cantón de Wounta; Sur, con la Barra de Río Grande; Este, el Mar Caribe y Oeste, la desembocadura de los ríos Bambana y Prinzapolka, inclusive caseríos del Bambana hasta el afluente del río Ocanwas, inclusive.

Nº 2. **Cantón de Prinzapolka Nº 2.** — Este cantón comprende la mitad Sur de la población de Prinzapolka, caseríos y fincas adyacentes de ese lado.

Nº 3. **Cantón de Wounta.** — Limitado: Norte, cantón de Wawa River o Barra; Sur, Walpasixa, inclusive; Este, el Mar Caribe y Oeste, caserío de los ríos Layasixa y Cucalaya.

Nº 4. **Cantón de Layasixa.** — Limita: Norte, río Layasixa; Sur y Oeste, terrenos nacionales y de las comunidades indígenas y al Este, Río Cucalaya.

Nº 5. **Cantón de Prinzubila.** — Este cantón comprende los poblados de Yalba-Tora, Prinzubila y Papiluan.

Nº 6. **Cantón de Rosita.** — Este cantón comprende: Barrio Latino y carretera al Empalme.

Nº 7. **Cantón de Monte Carmelo Nº 1.** — Este cantón comprende los lugares llamados Tunky y La Española.

Nº 8. **Cantón de Monte Carmelo Nº 2.** — Este cantón comprende la división de Cucalaya y Susum.

Nº 9. **Cantón Central San Luis.** — Este cantón comprende El Empalme y Bonacruz.

Nº 10. **Cantón de Wasaky.** — Este cantón comprende el río Bambana y Bola de Oconwas.

Nº 11. **Cantón de Alamicamba.** — Limita: Norte, las márgenes del Río Prinzapolka hasta llegar a la desembocadura del Bambana; Sur, aguas arriba sobre el río Prinzapolka y sus caseríos hasta las inmediaciones entre los pueblos de Cuicuina y Alamicamba.

Nº 12. **Cantón de Tunglas.** — Limita: Al Norte, el pueblo de Prinzapolka y sus caseríos; Sur, fincas de agricultura; Este, río arriba hasta las inmediaciones del pueblo de Tunky.

Nº 13. **Cantón de Limbaika.** — Limitado: Norte y Este con el río Bambana; Sur, río Prinzapolka y Oeste, línea media del cantón de Alamicamba.

SECTOR DE BONANZA

Nº 14. **Cantón de Bonanza Nº 1.** — Comprende este cantón la división de una parte Norte del pueblo minero de Bonanza y caseríos adyacentes.

Nº 15. **Cantón de Bonanza Nº 2.** — Comprende este cantón una parte de la división Norte del centro activo de la población de Bonanza, caseríos y regiones rurales adyacentes.

Nº 16. **Cantón de Bonanza Nº 3.** — Comprende este cantón también una parte de la división Sur del centro minero de la población de La Bonanza, así como sus caseríos adyacentes y fincas rurales de ese mismo lado.

Nº 17. **Cantón de Bonanza Nº 4.** — Comprende este cantón la división de la parte Sur de la población de Bonanza con sus caseríos y centros rurales adyacentes.

Nº 18. **Cantón Bonanza Nº 5.** — Comprende este cantón la división de una parte Este de este pueblo mineral, y caseríos adyacentes.

Nº 19. **Cantón Bonanza Nº 6.** — Comprende este cantón, la división Norte Oriental de esta población, sus caseríos circunvecinos.

Nº 20. **Cantón Bonanza Nº 7.** — Comprende este Cantón una parte de la división Oeste del centro activo de este poblado y caseríos adyacentes.

Nº 21. **Cantón de Constancia.** — Comprende este cantón el pueblo y minerales de La Constancia, caseríos y centros rurales adyacentes.

Nº 22. **Cantón Musuwas.** — Comprende este Cantón exclusivamente el pueblo de Musuwas y fincas rurales adyacentes.

MUNICIPIO DE PUERTO CABEZAS

Nº 1. **Cantón de Puerto Cabezas Nº 1.** — Limitado: Al Norte, jurisdicción de Tuapy; Sur, calle del Club Social, banda Norte; Este, el Mar Caribe y Oeste, montañas nacionales.

- Nº 2. **Cantón de Puerto Cabezas Nº 2.** — Limitado: Al Norte, calle Club Social, banda Sur; Este, el Mar Caribe; Sur, barrios de El Muelle y Oeste, montañas nacionales.
- Nº 3. **Cantón de Puerto Cabezas Nº 3.** — Este cantón comprende toda la parte de Bilway y las fincas rurales adyacentes.
- Nº 4. **Cantón de Nazarett.** — Limitando: Al Norte, río Waine; Sur, Este y Oeste, montañas que fueron fincas rurales de la extinta Bragmans Bluff Lumber Co.
- Nº 5. **Cantón de La Pan.** — Limitado: Al Norte, Caño Sixalaya; Este, llanos nacionales; Sur, río Kulañaua y Oeste, montañas nacionales.
- Nº 6. **Cantón de Kambla.** — Limitado: Al Norte, Sur y Este, llanos nacionales, y Oeste, pueblo de Brown Supi.
- Nº 7. **Cantón de Dacura Nº 1.** — Limitando: Al Norte, Caños de Sandy Bay Grande; Sur, jurisdicción de Prinzapolka; Este, Mar Caribe y Oeste, llanos de Ocotales.
- Nº 8. **Cantón de Dacura Nº 2.** — Este cantón comprende la mitad de Dacura Nº 1 en la parte Sur, incluye las fincas rurales.
- Nº 9. **Cantón de Sandy Bay Nº 1.** — Limitando: Al Norte, río y Laguna de Bismona; Sur, Caños de Sandy Bay; Este, el Mar Caribe y Oeste, llanos y ocotales.
- Nº 10. **Cantón Sandy Bay Nº 2.** — Este cantón comprende la mitad Sur del cantón de Sandy Bay Nº 1 y sus fincas adyacentes.
- Nº 11. **Cantón de Wawa Bar.** — Limitando: Al Norte, cantón de Puerto Cabezas; Sur, líneas media entre Wawa Bar y Wounta; Este, el Mar Caribe y Oeste, línea de la laguna de Karata, extendida hacia el Sur.
- Nº 12. **Cantón de Auyapigini.** — Limitado: Al Norte, jurisdicción de Cabo Gracias a Dios; cantón de Wasa Bar, aserrillo; Este, cantón de Puerto Cabezas y Oeste, línea media con Wasaplin Central.
- Nº 13. **Cantón de Yulu.** — Limitado: Al Norte, río Sixawas, inclusive cantón de Wounta; Este, río Wawa y Laguna de Karata y Oeste, caseríos de los ríos Sixiwas, Wawa, Aserrillo y Yulu, inclusive.
- Nº 14. **Cantón de Tuapi.** — Limitado: Al Norte, Cabo de Gracias a Dios; Sur, Puerto Cabezas; Este, el Mar Caribe y Oeste, el Río Coco.
- Nº 15. **Cantón de Santa Marta.** — Este cantón está ubicado a la orilla de la carretera hacia Waspán a una hora en carro de Puerto Cabezas.
- Nº 16. **Cantón de Krukira.** — Limitando: Al Norte, Cabo Gracias a Dios; Sur, Puerto Cabezas; Este, Mar Caribe y Oeste, el Río Coco y terrenos de la comunidad de Tuapy.
- Nº 17. **Cantón de Sisin.** — Limitando: Al Norte, con Cabo Gracias a Dios; Sur, Wawa Sawmil; Este, Puerto Cabezas y Oeste, con zona central montañosa.

MUNICIPIO DE SIUNA

- Nº 1. **Cantón de Siuna Nº 1.** — Comprende este cantón la parte Norte del pueblo de Siuna, caseríos adyacentes en la confluencia de los ríos Siuna y Yacaya.
- Nº 2. **Cantón de Siuna Nº 2.** — Comprende este cantón la parte Sur, caseríos adyacentes del pueblo propiamente de Siuna.
- Nº 3. **Cantón de La Luz - Siuna Nº 1.** — Este cantón comprende el centro fuerte de trabajos de la compañía minera La Luz Mines Limited.
- Nº 4. **Cantón de La Luz, Siuna, Nº 2.** — Límite: Norte y Oeste, casas de Boanerge Fernández y comprende también una parte del plantel de trabajo de la compañía.
- Nº 5. **Cantón de La Luz, Siuna, Nº 3.** — Este cantón comprende los caseríos de Matías, El Dorado, La Calera, Madriguera y Pueblo Nuevo.
- Nº 6. **Cantón de Cuicuinita.** — Limita: Al Norte, cerro Karata; Sur, aguas arriba del caño de Cuicuinita y sus fincas rurales adyacentes; Este, la desembocadura del río Prinzapolka y Oeste, fincas rurales adyacentes.

MUNICIPIO DE WASPAN

- Nº 1. **Cantón de Río YY River (Iyas).** — Este cantón es un centro de trabajo minero de la compañía La Luz Mines Limited, propulsor de fuerza hidráulica; comprende también este cantón el pueblo y fincas rurales adyacentes.
- Nº 2. **Cantón de Wany.** — Este cantón comprende el pueblo de Wany y caseríos adyacentes en las cabeceras del río Prinzapolka hasta Cuicuina, inclusive.
- Nº 3. **Cantón de Waslala.** Limita: Al Norte, el río Yosca; Sur, montañas nacionales; Este, lugar llamado El Guabo, y Oeste, montañas nacionales.
- Nº 4. **Cantón de Waspán. Nº 1.** — Limita: Al Norte, terreno que limita con la vecina República de Honduras; Sur, jurisdicción de la margen derecha del río Segovia; Este, caseríos adyacentes.
- Nº 5. **Cantón de Waspán Nº 2.** — Este cantón comprende parte del pueblo de Waspán.
- Nº 6. **Cantón de Andrés Tara.** — Limita: Al Norte, República de Honduras; Sur, montañas nacionales; Este, El Carrizal y Oeste, Departamento de Jinotega.
- Nº 7. **Cantón de A. Sang.** — Limita: Al Norte, República de Honduras; Sur, montaña inculca nacional; este, Krose y al Oeste, El Carrizal.
- Nº 8. **Cantón de Kring Kring.** — Limita: Al Norte, República de Honduras; Sur, montañas Nacionales; Este, Winac y Oeste, Tilpilá.
- Nº 9. **Cantón La Esperanza, Río Coco (o Palo Yumpa).** — Limita: Al Norte, Republi-

ca de Honduras; Sur, montañas nacionales; Este, Yakalpajy; Oeste, Wiwinac.

Nº 10. **Cantón de Wirapinik. (S. Salberto).** — Limita: Al Norte, República de Honduras; al Sur, montañas nacionales; Este, población de San Jerónimo y al Oeste, Santa Fe.

Nº 11. **Cantón de San Jerónimo.** — Limita: Al Norte, República de Honduras; Sur, Krumiria; Este, Bulsirpe y Oeste, Pranza.

Nº 12. **Cantón de Santa Isabel.** — Este cantón está situado a la orilla del Río Coco. Es un caserío que el Gobierno mandó a construir para albergar a los habitantes nicaragüenses que fueron afectados con la separación del territorio nacional que pasó a la posesión de Honduras.

Nº 13. **Cantón de San Carlos, Río Coco.** — Limita: Al Norte, el Río Coco. Sur, región Norte de Prinzapolka; Este, región media de Waspak y Oeste, Departamento de Jinotega.

Nº 14. **Cantón de Leymus.** — Limita: Al Norte, territorio hondureño; Sur, Río Coco; Este y Oeste, montañas incultas.

Nº 15. **Cantón de Bilwaskarma.** — Limita: Norte, Río Coco; Sur, Este y Oeste, llanos nacionales.

Nº 16. **Cantón de Sacklin.** — Limita: Norte, con territorio hondureño; Sur, centros de la margen del Río Segovia; Este, región media entre Andrés y Oeste, pueblo de Quisilala, inclusive.

Nº 17. **Cantón La Tronquera.** — Limita: Al Norte, con llanos del INFONAC hasta Río Coco; Sur y Este, llanos de INFONAC y Oeste, carretera que conduce de Waspán a Puerto Cabezas.

Nº 18. **Cantón de Tasba Raya.** Limita: Norte, plantel La Tronquera; Sur, montañas nacionales; Este, llanos y Oeste, carretera Waspán a Puerto Cabezas.

Nº 19. **Cantón de Tasba Pain.** — A este cantón concurrirá el poblado de Miguel Bican y su limitación geográfica está al Norte, Miguel Bican; Sur, Francia Surpe; Este, llano nacional y Oeste, colonia de Wisconsin.

Nº 20. **Cantón de Wisconsin.** — A este cantón concurrirán los poblados de Santa Clara, Krabo Finqui y fincas de los alrededores, siendo sus límites: Norte, montañas nacionales; Sur, Santa Clara; Este, Miguel Bican; Oeste, Río Wawa y Colonia de Wisconsin.

Nº 21. **Cantón de Awastigni.** — Limita: Norte, con el poblado de Cocoland; Sur, terrenos nacionales; Este, Kuyutigni y campamento de Ocampo y Oeste, terrenos nacionales.

MUNICIPIO DE CABO GRACIAS A DIOS.

Nº 1. **Cantón de Cabo Viejo.** Limita: Norte, con Honduras; Sur, con la Barra Huani y Tukkra; Este, con el Mar Atlántico, y Oeste, con terrenos nacionales.

Nº 2. **Cantón de Leever Creeck.** — Limita, Norte, con territorio de Honduras; Sur, con terreno nacional; Este, abarca Ultanah-ta, Planquira y otros varios caseríos y Oeste, abarca Hunran y Neblina Sik.

Nº 3. **Cantón de Wawa.** — Limita: Norte, con Honduras; Sur, con terreno nacional; Este, con Sik y Oeste, abarca Boom.

Nº 4. **Cantón de Andrés.** — Limita: Norte, con terreno de Honduras; Sur, terrenos nacionales. Este abarca Rya Pura y Kiwas-tan; Este, con Kiwas-tan y Oeste, con Wask.

Nº 5. **Cantón de Koom.** — Limita: Norte, con Honduras; Sur, terrenos nacionales; Este, con Kiswastara y Oeste, con Wasla.

Nº 6. **Cantón de Wasla.** — Limita: Norte, con Honduras; Sur, abarca Torre 2; Este, con Koom y Oeste, abarca Tuskru Sirpi.

Nº 7. **Cantón de Bismona.** — Limita: Norte, con terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, con laguna de Huani y Oeste, con terrenos nacionales.

Y estando esta demarcación ajustada a los preceptos del Arto. 24 de la Ley Electoral vigente y a las instrucciones del honorable Tribunal Supremo Electoral, se da por concluido este acto, dejándose formalmente divididos en ciento ochenta y nueve Cantones Electorales, en todo el territorio de este Litoral Atlántico, y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, la ratificamos y firmamos por ante el Secretario que autoriza. — FRANK O. HODGSON M. — Myriam Hooker Cajina. — A. Cordero. — Ant. Novoa. — Erica Hodgson D. — D. B. Leeming T., Srio".

Es conforme, y para los fines legales se extiende para ser enviado al Honorable Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de la Ley Electoral vigente. — Bluefields, Febrero cuatro de mil novecientos setenta y siete, Frank O. Hodgson M.

APRUEBASE DIVISION CANTONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ZELAYA

Francisco Meléndez Gómez, Abogado y Secretario del Tribunal Supremo Electoral,

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdos llevado por este Tribunal, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo Nº 24. — El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y de conformidad con el Arto. 24 de la Ley Electoral, habiendo examinado detenidamente la División Cantonal del Departamento de Zelaya, llevada a efecto por el Tribunal Departamental Electoral en la ciudad de Bluefields, cabecera del Departamento, a las ocho de la mañana del día primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), y encontrándola ajustada a la Ley tanto en la lista de los Cantones como en sus límites,

Acuerda:

UNICO: — Apruébase la División Cantonal de los Municipios del Departamento de Zelaya, que consta de Ciento Ochenta y Nueve (189) Cantones correspondiendo su distribución así:

Al **Municipio de Bluefields**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1 Central Nº 1; Cantón Nº 2 Central Nº 2; Cantón Nº 3 Sur; Cantón Nº 4 Central Norte; Cantón Nº 5 Barrio Fátima Nº 1; Cantón Nº 6 barrio Fátima Nº 2; Cantón Nº 7 barrio Punta Fría Nº 1; Cantón Nº 8, barrio Punta Fría Nº 2; Cantón Nº 9, barrio de Nueva York, Nº 1; Cantón Nº 10, barrio Nueva York Nº 2; Cantón Nº 11, barrio Beholden Nº 1; Cantón Nº 12, barrio Beholden Nº 2; Cantón Nº 13, barrio Old Bank Nº 1; Cantón Nº 14, barrio Old Bank Nº 2; Cantón Nº 15, Puerto El Bluff; Cantón Nº 16, Rama Cay; Cantón Nº 17, Turswany; Cantón Nº 18, Cukra River; Cantón Nº 19, Loma Mico; Cantón Nº 20, Mahogany Creek; Cantón Nº 21, Río Cama; Cantón Nº 22, Big Lagoon; Cantón Nº 23, Atlanta, Punta Gorda; Cantón Nº 24, Monkey Point; Cantón Nº 25, El Cocal; Sección de **Laguna de Perlas**: Cantón Nº 26, Laguna de Perlas Nº 1; Cantón Nº 27, Laguna de Perlas Nº 2; Cantón Nº 28, Cukra Hill Nº 1; Cantón Nº 29, Cukra Hill Nº 2; Cantón Nº 30, Tasbapownie Nº 1; Cantón Nº 31, Tasbapownie Nº 2; Cantón Nº 32, Kurinwas; Cantón Nº 33, Set Net Point; Cantón Nº 34, Orinoco; Cantón Nº 35, Haulover. Total Municipal: Treinta y Cinco (35) Cantones.

Al **Municipio de Rama**, los siguientes cantones: Cantón Nº 1, Rama Nº 1; Cantón Nº 2, Rama Nº 2; Cantón Nº 3, Rama Nº 3; Cantón Nº 4, Rama Nº 4; Cantón Nº 5, Rama Nº 5; Cantón Nº 6, Muelle Real de Siquia Nº 1; Cantón Nº 7, Muelle Real de Siquia Nº 2; Cantón Nº 8, El Garrobo-Río Siquia Nº 1; Cantón Nº 9, El Garrobo-Río Siquia Nº 2; Cantón Nº 10, Cusuca Grande, Río Siquia Nº 1; Cantón Nº 11, Cusuca Grande, Río Siquia Nº 2; Cantón Nº 12, Pilan, Río Siquia Nº 1; Cantón Nº 13, Pilan, Río Siquia Nº 2; Cantón Nº 14, Pilan Río Siquia Nº 3; Cantón Nº 15, La Esperanza, Río Siquia Nº 1; Cantón Nº 16, La Esperanza, Río Siquia Nº 2; Cantón Nº 17, La Esperanza, Río Siquia Nº 3; Cantón Nº 18, El Recreo Nº 1; Cantón Nº 19, El Recreo Nº 2; Cantón Nº 20, Guadalupe Nº 1; Cantón Nº 21, Guadalupe Nº 2; Cantón Nº 22, Guadalupe Nº 3; Cantón Nº 23, Guadalupe Nº 4; Cantón Nº 24, finca San Antonio, Caño La Sardina, Río Rama; Cantón Nº 25, colonia Fortuna Iguana, Río Rama; Cantón Nº 26, Cedro Macho, Río Plata; Cantón Nº 27, Boca La Tigra, Río la Plata; Cantón Nº 28, Bocana Caño Colorado, Río Escondido. Total Municipal: Veintiocho (28) Cantones.

Al **Municipio Muelle de los Bueyes**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, San Pablo Nº 1; Cantón Nº 2, San Pablo Nº 2; Cantón Nº 3, San Pablo Nº 3; Cantón Nº 4, El Cacao; Cantón Nº 5, La Batea; Cantón Nº 6,

Cara de Mono; Cantón Nº 7, Los Ticanites, Nº 1; Cantón Nº 8, Los Ticanites Nº 2; Cantón Nº 9, La Patriota; Cantón Nº 10, La Gorra; Cantón Nº 11, Campana; Cantón Nº 12, Sanjón Hondo; Cantón Nº 13, Presillitas Nº 1; Cantón Nº 14, Presillitas Nº 2; Cantón Nº 15, La Santos; Cantón Nº 16, El Nispero; **Sector Proyecto Rigoberto Cabezas**: Cantón Nº 17, Nueva Guinea Nº 1; Cantón Nº 18, Nueva Guinea Nº 2; Cantón Nº 19, Colonia Verdum; Cantón Nº 20, Colonia Yilaina; Cantón Nº 21, Colonia Jerusalén; Cantón Nº 22, Colonia Los Angeles; Cantón Nº 23, Colonia La Esperanza; Cantón Nº 24, Río Plata. Total Municipal: Veinticuatro (24) Cantones.

Al **Municipio de Corn Island**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Isla del Maíz Nº 1; Cantón Nº 2, Isla del Maíz Nº 2; Cantón Nº 3, Isla del Maíz Nº 3; Cantón Nº 4, Isla del Maíz Nº 4. Total Municipal: Cuatro (4) Cantones.

Al **Municipio de La Cruz de Río Grande**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, La Cruz de Río Grande; Cantón Nº 2, la Barra de Río Grande; Cantón Nº 3, Tumarín; Cantón Nº 4, San Pedro Norte; Cantón Nº 5, Macantaca; Cantón Nº 6, Larawañá. Total Municipal: Seis (6) Cantones.

Al **Municipio de Bocana de Paiwas**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Las Minitas; Cantón Nº 2, Bocana de Paiwas; Cantón Nº 3, Malacaguas; Cantón Nº 4, Wa Naw Ana; Cantón Nº 5, Villa Lique; Cantón Nº 6, El Guayabo; Cantón Nº 7, El Amparo; Cantón Nº 8, San Antonio; Cantón Nº 9, La Quebrada del Negro; Cantón Nº 10, La Sirena; Cantón Nº 11, Las Delicias; Cantón Nº 12, Navaraca del Toro; **Sector El Manchón de Wiliki**: Cantón Nº 13, Manchón de Wiliki; Cantón Nº 14, Walana; Cantón Nº 15, Lauilo; Cantón Nº 16, Guasayamba; Cantón Nº 17, Mulucucu; Cantón Nº 18, Curinwasito. Total Municipal: Dieciocho (18) Cantones.

Al **Municipio Prinzapolka**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Prinzapolka Nº 1; Cantón Nº 2, Prinzapolka Nº 2; Cantón Nº 3, Wounta; Cantón Nº 4, Layasixa; Cantón Nº 5, Prinzubila; Cantón Nº 6, Rosita; Cantón Nº 7, Monte Carmelo Nº 1; Cantón Nº 8, Monte Carmelo Nº 2; Cantón Nº 9, Central San Luis; Cantón Nº 10, Wasaky; Cantón Nº 11, Alamicamba; Cantón Nº 12, Tunglas; Cantón Nº 13, Limbaika. **Sector de Bonanza**: Cantón Nº 14, Bonanza Nº 1; Cantón Nº 15, Bonanza Nº 2; Cantón Nº 16, Bonanza Nº 3; Cantón Nº 17, Bonanza Nº 4; Cantón Nº 18, Bonanza Nº 5; Cantón Nº 19, Bonanza Nº 6; Cantón Nº 20, Bonanza Nº 7; Cantón Nº 21, Constancia; Cantón Nº 22, Musuwas. Total Municipal: Veintidós (22) Cantones.

Al **Municipio de Puerto Cabezas**, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Puerto Cabezas Nº 1; Cantón Nº 2, Puerto Cabezas Nº 2; Cantón Nº 3, Puerto Cabezas Nº 3; Cantón Nº 4, Nazarett; Cantón Nº 5, La Pan; Cantón Nº 6, Kambla; Cantón Nº 7, Dacura

Nº 1; Cantón Nº 8, Dacura Nº 2; Cantón Nº 9, Sandy Bay Nº 1; Cantón Nº 10, Sandy Bay Nº 2; Cantón Nº 11, Wawa Bar; Cantón Nº 12, Auyapigini; Cantón Nº 13, Yulu; Cantón Nº 14, Tuapi; Cantón Nº 15, Santa Marta; Cantón Nº 16, Krukira; Cantón Nº 17, Sisín. Total Municipal: Diecisiete (17) Cantones.

Al Municipio de Siuna, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Siuna Nº 1; Cantón Nº 2, Siuna Nº 2; Cantón Nº 3, Luz-Siuna Nº 1; Cantón Nº 4, La Luz-Siuna Nº 2; Cantón Nº 5, La Luz-Siuna Nº 3; Cantón Nº 6, Cuicunita. Total Municipal: Seis (6) Cantones.

Al Municipio de Waspán, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Río YY River (Iyas); Cantón Nº 2, Wany; Cantón Nº 3, Waslala; Cantón Nº 4, Waspán Nº 1; Cantón Nº 5, Waspán Nº 2; Cantón Nº 6, Andrés Tara; Cantón Nº 7, A Sang; Cantón Nº 8, Kring Kring; Cantón Nº 9, La Esperanza; Cantón Nº 10, Wirapinik; Cantón Nº 11, San Jerónimo; Cantón Nº 12, Santa Isabel; Cantón Nº 13, San Carlos, Río Coco; Cantón Nº 14, Leymus; Cantón Nº 15, Bilwaskarma; Cantón Nº 16, Sacklin; Cantón Nº 17, La Tronquera; Cantón Nº 18, Tasba Raya; Cantón Nº 19, Tasba Pain; Cantón Nº 20, Wisconsin; Cantón Nº 21, Awastigni. Total Municipal: Veintiuno (21) Cantones.

Al Municipio de Cabo Gracias a Dios, los siguientes Cantones: Cantón Nº 1, Cabo Viejo; Cantón Nº 2, Leever Creeck; Cantón Nº 3, Wawa; Cantón Nº 4, Andrés; Cantón Nº 5, Koom; Cantón Nº 6, Wasia; Cantón Nº 7, Bismona. Total Municipal: Siete (7) Cantones.

Total Cantonal del Departamento de Zelaya: Ciento Ochenta y Nueve (189) Cantones.

Envíese atento oficio, adjuntando copia de la Demarcación y del presente Acuerdo al señor Director de "La Gaceta", Diario Oficial, para su debida publicación, y remítase mandato al Tribunal Departamental Electoral de Zelaya para que ordene fijarlo en cinco (5) lugares públicos dentro de la comprensión de cada Cantón Electoral.

Comuníquese. — Dado en Managua, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Leonte Valle López. — Carlos J. González. — Esperanza Centeno S. — Ramiro Gurdíán B. — Gonzalo Solórzano Belli. — Francisco Meléndez G., Secretario".

Es conforme con su original. — Managua, Distrito Nacional, catorce (14) de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — **Francisco Meléndez Gómez**, Secretario Tribunal Supremo Electoral.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1672 — R/F 495997 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde local Juzgado subastaráse rústica, quince Marzo próximo, treintiséis manzanas, con

mejoras, sita "Yaosca Central", esta jurisdicción, lindante: Oriente, Eduardo Martínez; Occidente, Sótero Gutiérrez; Norte, Encarnación Bladón; Sur, Margarito Hernández.

Ejecutan: Máximo y Lastenia Picado a Santiago Zeledón.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, Febrero catorce setentisiete. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 1685 — R/F 488391 — Valor ₡ 90.00

Cinco tarde quince Marzo corriente, remataráse rústica en Tierra Blanca, Matiguás, dieciocho manzanas, lindante: Oriente, Daniel Alvarado; Occidente, César Zeledón; Norte, Gustavo Hernández; Sur, Daniel Alvarado y otro.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Maura Lanzas de Herrera contra Ernesto Herrera Gutiérrez, igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Febrero veintiuno setentisiete. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1660 — R/F 520271 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m. catorce de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Occidente de esta ciudad en el Reparto Valle Dorado. Lote Número C-14, lindando: Norte, Lote Número Trece; Sur, Lote Número quince; Este, Avenida Número Uno; Oeste, Lote Número veintiuno. Inscrito Número 70.727, Folios 270 y 271, Tomo 1.196, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima a Orión Pastora Zúñiga y Edda Gómez de Pastora.

Base subasta: Ciento treintiséis mil setecientos cincuenta córdobas.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiséis de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1659 — R/F 520269 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., catorce de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Sureste de esta ciudad. Lote Número E-3, lindando: Norte, Calle No. 4; Sur, Lote No. 41; Este, Lote No. 4; y Oeste, Lote No. 2 de Jardines de Veracruz. Inscrito Número 71.595, Folios 220, Tomo 1.212, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua. Base subasta: Ochenta y un mil doscientos treintitrés córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima a Pablo Virgilio Sandoval Soza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiséis de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1658 — R/F 520270 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., catorce de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote Número M-IV-137, lindando: Norte, Lote No. 128; Sur, Lote No. 138; Este, Avenida No. 5; Oeste, Lote No. 136 de Bello Horizonte. Inscrito Número 72.228, Folios 110 y 111, Tomo 1.226, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treintitrés mil córdobas.

Estricto contado:

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Ernesto Pasquier Luna y Mireya Lee de Pasquier.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiséis de Febrero de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — 3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1419 — R/F 392344 — Valor \$ 45.00
Norma, Cecilia, Marta Salgado, Hilaria de Salgado solicitan Título rústico, jurisdicción Tola: Norte, sucesión Joaquín Salgado; Sur, Poniente, Faustino Bolaños; Oriente, Abelardo Ulloa.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Febrero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado, Srío. — 3 1

Reg. No. 1243 — R/F 550472 — Valor \$ 45.00
Gloria Mercado Martínez, supletorio urbano, León: Oriente, Juana Mercado; Poniente, Víctor Morales; Norte, Delia Díaz; Sur, Adilia Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario. — 3 2

Reg. No. 1249 — R/F 370151 — Valor \$ 45.00
Juan López Ortiz, solicita supletorio urbana San José, esta jurisdicción: Oriente, Norte, Sur, Calle; Poniente, Pedro López Ortiz.

Oponerse.

Juzgado Distrito Masatepe, diez Febrero setentisiete. — Rubén Gómez S., Srío. — 3 2

Reg. No. 857 — R/F 449627 — Valor \$ 45.00
Eulalia Molina López, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Oriente, René Molina; Poniente, Filemón Molina; Norte, camino Real; Sur, Concepción Huete.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, dos Febrero mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sría. — 3 2

Reg. No. 858 — R/F 472577 — Valor \$ 45.00
Santos Enemio y Pascasio de Jesús Pérez, solicitan supletorio dos manzanas, San Lucas: Norte, Occidente, María Vicenta Pérez; Sur, Cipriano Miranda; Oriente, Víctor Huete.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, treintinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Efraím Espinoza. — 3 2

Reg. No. 859 — R/F 472457 — Valor \$ 45.00
Adolfo Estrada Jiménez, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción veinte manzanas: Norte y Oriente, Leonardo Osorio; Sur, Agueda Montoya; Occidente, Eliodoro Montoya Soza.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Efraím Espinoza, Srío. — 3 2

Reg. No. 860 — R/F 449672 — Valor \$ 45.00
Rafaela Montalván Arostegui, solicita supletorio dos manzanas Pueblo Nuevo; Norte, carretera; Sur, Pedro Antonio Olivas; Este, Sebastiana Calero; Oeste, Valle la Palagua.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Esteli, tres Febrero mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sría. — 3 2

Reg. No. 865 — R/F 418763 — Valor \$ 45.00
Pablo José Núñez Benavides, supletorio urbano Sutiava, León: Norte, herederos de Miguel López; Sur, Víctor Martínez; Este, Francisco Quintana; Oeste, Delia Corrales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintinueve Enero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario. — 3 2

Reg. No. 866 — R/F 449671 — Valor \$ 45.00
Rafaela Montalván Arostegui, solicita supletorio, seiscientos veinticinco, varas cuadrados, Boaco: Oriente, Federico Rosales; Occidente, Salvador Castellón; Norte, Braulio Valenzuela; Sur, Juan Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, tres Febrero mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sría. — 3 2

Reg. No. 934 — R/F 376956 — Valor \$ 90.00
Efraín y Orlando Soza, solicitan título supletorio, rústica treinta manzanas, Teustepe, Boaco: Oriente, Nicolás Guzmán; Poniente, Humberto Sánchez; Norte, Manuel Mora; Sur, Heberio Romero.

Quien crea tener igual o mejor derecho, oponerse.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, doce Enero mil novecientos setentisiete. — Antonio Ayerdis Miranda, Juez Distrito Civil de Boaco. — Julio Guzmán G., Srío. — 3 2

Reg. No. 936 — R/F 481127 — Valor \$ 45.00
Pedro Alvarez Amador solicita título supletorio rústica Tomatoya esta jurisdicción: Oriente, Isabel Amador; Poniente, Segundo Amador; Norte, Ceferino González; Sur, Fernando Amador.

Oponerse.

Juzgado Local Teustepe, dieciséis Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ramón Serrano, Secretario. — 3 2

Reg. No. 934 — R/F 418993 — Valor \$ 45.00
Ariel Corrales Cajina, supletorio rural cincuenta manzanas, Sauce, León: Norte, Oeste, Arbo Lemus; Este, Ariel Corrales; Sur, Jesús Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León cuatro Febrero mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario. — 3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A.

Reg. No. 1673 — R/F 520013 — Valor \$ 60.00
Se cita a los Socios de "Construcciones y Proyectos, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se llevará a efecto en el Local de sus oficinas en esta ciudad a las 3 p.m. del día 15 de Marzo del corriente año, para tratar la siguiente agenda:

1. Informe de Directiva
2. Aprobación de Estados Financieros
3. Elección de Nueva Junta Directiva

Managua, 2 de Marzo de 1977. — Guillermo Corea Cardoza, Secretario. — 3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.